



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo el 58° aniversario de la suscripción del "Tratado Antártico" el cual tuvo lugar el día 1° de Diciembre de 1959, por el cual nuestro país y otras 11 naciones se comprometen a suspender sus reclamaciones territoriales sobre el continente.

MARIA LAURA RICCHINI  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

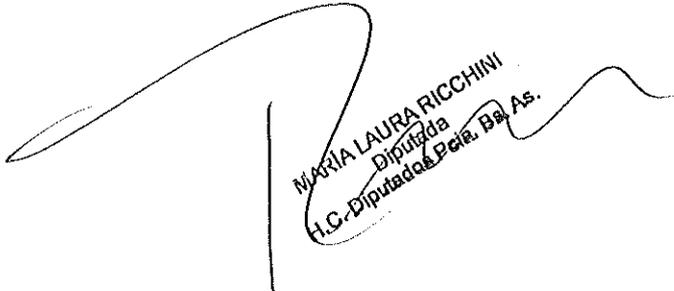
El Tratado Antártico y otros acuerdos relacionados, colectivamente denominados como Sistema del Tratado Antártico, regulan las relaciones internacionales con respecto a la Antártida. Para los propósitos del Tratado Antártico la Antártida es definida como todas las tierras y barreras de hielo ubicadas al sur del paralelo 60° Sur sin afectar derechos sobre la alta mar allí existente.

El tratado fue firmado en Washington D.C., capital de los Estados Unidos, el 1 de diciembre de 1959 y entró en vigor el 23 de junio de 1961 al depositarse el último de los instrumentos de ratificación de los 12 signatarios originales. El Gobierno de los Estados Unidos es el depositario del tratado, mientras que la sede permanente de la Secretaría del Tratado Antártico está situada en la ciudad de Buenos Aires en Argentina desde su creación en 2004.

Los firmantes originales fueron: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino Unido, Sudáfrica y la Unión Soviética, pero el tratado dejó la puerta abierta a cualquier miembro de la Organización de las Naciones Unidas, u otro estado invitado por la totalidad de los signatarios consultivos. Desde su firma el número de signatarios creció hasta un total de 53 en 2017, pero solo 29 de ellos poseen la categoría de «miembros consultivos», que les otorga plenos derechos decisorios. Los restantes 24 son considerados «miembros adherentes», por lo cual no gozan del derecho a votar.

El tratado tiene vigencia indefinida y solo puede ser modificado por la unanimidad de los miembros consultivos. La única posibilidad de realizar modificaciones por mayoría en una conferencia con la participación de los miembros no consultivos se previó para 30 años después de su entrada en vigencia, lo cual debió ocurrir en 1991, pero se dejó pasar sin realizarlas.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores, la aprobación del presente proyecto.-

  
LAURA LAURA RICCHINI  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.